



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 637-2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

07 AGO. 2025

VISTO: El Memorandum N°1869-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 18 de julio del 2025, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos disponiendo la proyección de Resolución Directoral: Asignando al Responsable del SIGA MEF Y COORDINADOR SIGA MEF Y PMBSO WEB DE LA DIRECCION DE SALUD APURIMAC II – CÓDIGO UE: 0756; en mérito al Informe N°078-2025-DEA-DISA APURIMAC II – AND; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. IV, numeral 1.1) Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; siendo así corresponde a la Dirección Salud Apurímac II, resolver conforme a Ley, y en base al Principio de Celeridad, considérese que quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Señala que, la Salud es condición indispensable para el desarrollo y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”;

Que, el artículo 25 del Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en adelante Decreto Legislativo, establece que el registro de la información relacionada con el Sistema Nacional de Abastecimiento es de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público y se efectúa a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, cuyo funcionamiento se sustenta bajo una lógica de datos abiertos;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 del Decreto Legislativo, prevé que el SIGA es único, debe integrar toda la información que se procese en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, e interactuar con el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos - SIAF-RP;

RESOLUCIONES

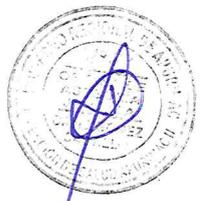
Que, sobre el particular el numeral 28.1 del artículo 282 del Reglamento del Decreto Legislativo, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 2017-2019-EF, respecto al registro de la información del sistema nacional de abastecimiento, señala que el SIAF-RP y las herramientas digitales que conforman la Pladicop son los sistemas que integran toda la información que se procesa en el ámbito del SNA, y son los únicos con carácter oficial y obligatorio, los cuales interoperan con los aplicativos informáticos del SNPMGI y de otras entidades que resulten estratégicas para el desarrollo del SNA, conforme sea determinado por la Dirección General de Abastecimiento;

Que, mediante el Informe N°078-2025-DEA-DISA APURIMAC II – AND., de fecha 16 de julio de 2025 la Directora Ejecutiva de Administración emite informe a la Directora General con el asunto de Asignación de responsable de SIGA MEF y Coordinador SIGA MEF y PMBSO WEB Por Acto Resolutivo (...);

Que, en cumplimiento a lo previsto en la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo, se ha dispuesto la emisión del acto administrativo, ya que resulta necesario Asignar al responsable de SIGA MEF y Coordinador SIGA MEF y PMBSO WEB Por Acto Resolutivo;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, y Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;





RESOLUCION DIRECTORAL

N° ~~637~~ 2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

07 AGO. 2025

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – ASIGNAR, al Responsable del SIGA MEF Y COORDINADOR SIGA MEF Y PMBSO WEB DE LA DIRECCION DE SALUD APURÍMAC II – Andahuaylas, CÓDIGO UE: 0756 con las responsabilidades de Ley, que estará integrado por:

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CORREO	CELULAR
1	Hurtado Ceras, José Antonio	Responsable SIGA MEF	jhceras@hotmail.com	995112730
2	Herhuay Ramírez, Wilber	Coordinador SIGA MEF Y PMBSO WEB	wilber_hr@hotmail.com	983662122

ARTÍCULO 2°. – DISPONER, el cumplimiento de las funciones encomendadas en el artículo primero de la presente resolución, con arreglo a las disposiciones legales vigentes y normas aplicables.

ARTÍCULO 3°. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Direcciones Ejecutivas y Oficinas Competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
 D.G.
 D.Ejec.
 Interesado
 arch/gva.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
 Mag. Karina Alfaro Campos
 DIRECTORA GENERAL



DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

